

RESOLUCIÓN NÚMERO 0112

10 ABRIL 2025

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Urbanización Los Alisos', ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3°, numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.



"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto ´Urbanización Los Alisos´, ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander"

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución número 3602 del 23 de diciembre de 2020, por medio de la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización Los Alisos", ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander.

Que, dentro de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado mediante la Resolución nro. 3602 del 23 de diciembre de 2020 se encuentra el hogar representado por MARCOS VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 5418083.

Que, a través de la Resolución nro. 0690 del 30 de septiembre de 2024, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda declaró la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 3602 del 23 de diciembre de 2020, respecto de la asignación del hogar de MARCOS VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 5418083.

Que, al consultar en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR los números de cédula de ciudadanía de los hogares en mención, se logró establecer que a la fecha no tienen registrado ningún título.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por la pérdida de ejecutoriedad de la resolución nro. 3602 del 23 de diciembre de 2020, respecto de la asignación del hogar mencionado anteriormente.

Que el parágrafo 1º del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS podrá sortear, en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera, la cual será empleada para sustituir hogares postulados y seleccionados. El orden en que los hogares que componen el listado de espera pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie será siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero que, realizando el sorteo, resulte incluido en esta lista y continuando en orden descendente por el segundo y así sucesivamente, hasta completar el número de viviendas disponibles.



"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto ´Urbanización Los Alisos´, ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 establece en su inciso segundo el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, así: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 (...)"

Que se hace necesario sustituir el hogar en mención, para lo cual se toma de la lista de espera, de los hogares que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, el 28 de noviembre del 2018, según Acta número 505 en la cual se identificó lista de espera, dentro de los cuales se encuentra el hogar de la señora NORA BEATRIZ SANTAFE GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 27882091, quien ocupa el primer lugar y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2025, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Urbanización Los Alisos", ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander, es de 70 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV), de la vigencia 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - SFVE, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$54.686.940,00).

Que, cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, en este orden, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado por lista en espera, que cumplió requisitos y se encuentra en la Acta



"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto ´Urbanización Los Alisos´, ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander"

número 505 del 28 de noviembre del 2018, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "*Urbanización Los Alisos*" del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: PAMPLONA

PROYECTO: URBANIZACIÓN LOS ALISOS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	27882091	NORA BEATRIZ	SANTAFE GOMEZ	\$54.686.940,00
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 54.686.940,00

Artículo 2. La vivienda asignada al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución, beneficiario en el proyecto "*Urbanización Los Alisos*" del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander, corresponde a la liberada como consecuencia de la pérdida de ejecutoriedad de la resolución 3602 del 23 de diciembre de 2020, respecto de la asignación referida en la parte motiva del presente acto administrativo. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "*Urbanización Los Alisos*" del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE relacionado en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1 de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su publicación, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Pamplona, departamento de Norte de Santander, para que esta a su vez la notifique personalmente a los hogares relacionados en el artículo 1 de esta resolución. Una vez

Versión: 9 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-PL-11 Página **4** de **5**



"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto ´Urbanización Los Alisos', ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander'

se surta la notificación al hogar, la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 10 ABRIL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Cristian Baquero. Cristian Baguero Subdirección SFV

Reviso:

Rocio Peña Contratista Subdirección S

María Ferranda Merlano Contratista (1)
Subdirección SFV

Jackeline Díaz Martínez Subdirectora Subdirección SFV (E)

Juan Diego Díaz
Abogado Contratista C-400 DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Director (E)

Versión: 9

Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-PL-11 Página **5** de **5**